

ORDENANZA N° 017 - 2008-A-MPSM

Tarapoto, 28 de noviembre del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso 4) del Artículo 192° de la Constitución Política, establece que la Municipalidad en el ejercicio de su autonomía política, económica, y administrativa, tiene competencia exclusiva para organizar, reglamentar administrar los servicios públicos de su circunscripción.

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, Artículo 81° Las Municipalidades son competentes para regular el transporte urbano y el transporte colectivo de conformidad con los reglamentos de la materia.

Que, el inciso 1.a) del artículo 17° de la Ley N° 27181, preceptúa que en ejercicio de su competencia normativa la Municipalidad Provincial, puede emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que mediante Ley N°27189, se crea, reconoce y norma el transporte público especial en vehículos menores.

Que, el 21 de enero del 2000; de conformidad al Decreto Supremo N° 004 - 2000-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 22.01.2000, que en su artículo 1° señala la competencia de las municipalidades para autorizar el presente servicio: así mismo la primera disposición transitoria, establece la competencia para dictar disposiciones complementarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial;

Que, el 01.03.2000, se promulgó el Decreto supremo N° 009-2000-MTC, que modifica algunos artículos del Decreto supremo señalado en el acápite anterior;

Que, son competencias de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito viabilidad y transporte público, emitir normas y disposiciones en términos generales, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su ámbito territorial. En tal sentido, corresponde a la Municipalidad Provincial de San Martín, distar las normas y disposiciones generales mediante una Ordenanza Marco y la Municipalidad Distrital dictará las normas pertinentes de complementación a la presente Ordenanza, de acuerdo a sus necesidades y conforme a sus facultades, puesto que debe regirse por las disposiciones que señale la Municipalidad Provincial.

Que, en las disposiciones complementarias contenidas en el Decreto Supremo Nro.009-2000-MTC, se hace referencia que en el caso de servicio de transporte común entre dos distritos contiguos las municipalidades correspondientes deben establecer un Régimen de Gestión Común. En caso de no establecerse dicho régimen corresponde a la Municipalidad Provincial fijar los términos de gestión Común.

Que, el parque automotor de servicio público en los distritos de Tarapoto, Banda de Shilcayo y Morales ha aumentado considerablemente, viéndose incrementado también la contaminación sonora, contaminación del medio ambiente por emanación de gases de combustión, así como la saturación y congestionamiento de las vías de circulación que ponen en riesgo la seguridad del transeúnte, público usuario del transporte público y ciudadanos en general.

Que, existe consenso entre las Asociaciones de Motocarristas de Tarapoto, Banda de Shilcayo y Morales que se implemente la suspensión de la emisión de nuevos Permisos de Operaciones para vehículos menores de transporte público de pasajeros, en virtud a los considerandos del párrafo anterior y que el incremento acelerado de dichas unidades de transporte merma los ingresos económicos de las familias involucradas en esta actividad económica.

Que, con fecha 21 de junio de 2003, se publicó el Decreto Supremo N° 032-2003-MTC, el cual mediante su artículo 1° suspende a partir del 07 de julio de 2003, el otorgamiento de permisos de operación para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, así como la inscripción de unidades vehiculares que se destinen a dicho servicio en el Registro Municipal de Vehículos Menores de Servicio Especial.

De conformidad con la competencia normativa reguladora en la materia que señala la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, lo previsto en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 y sus Reglamentos Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Decreto Supremos N° 003-2003-MTC., Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, Decreto Supremos N° 036-2001-MTC, Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y lo establecido en el artículo 191°, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 27 de noviembre 2008, la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza:



**ORDENANZA POR LA QUE SE SUSPENDE LA EMISION DE
NUEVOS PERMISOS DE OPERACION A VEHICULOS MENORES
DE SERVICIO ESPECIAL (TRIMOVILES) DE TRANSPORTE
URBANO DE PASAJEROS**

Artículo Primero.- Suspéndase la emisión del Permiso de Operaciones a Vehículos menores - trimóviles que prestan servicio de transporte de pasajeros en la Jurisdicción de Tarapoto, Morales y Banda de Shilcayo por espacio de tres (03) años, contados a partir del 01 de Enero del 2009 al 31 de Diciembre del 2011.

Artículo Segundo.- Los Permisos de Operaciones que hayan sido obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2008, serán únicos y podrán ser revalidados a su vencimiento o transferido a otra Unidad Móvil en caso de renovación, quedando automáticamente sin Permiso de Operación el vehículo dado de baja.

Artículo Tercero.- Durante la vigencia del Permiso de Operación, el propietario podrá transferir dicho número de permiso a otro vehículo, por motivo de enajenación o venta del mismo, para lo cual, deberá comunicar dentro de los 15 días posteriores a la Municipalidad Provincial de San Martín, para el registro y modificación en la base de datos.

Artículo Cuarto.- El propietario podrá dar de baja su vehículo, con el solo hecho de retirarle de circulación, para lo cual, deberá comunicar dentro de los 15 días posteriores a la Municipalidad Provincial de San Martín, para el registro y modificación en la base de datos.

Artículo Quinto.- En caso de transferencia de vehículos, el nuevo propietario deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones contempladas en la Ordenanza Municipal N° 017-2007 QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACION DEL TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS Y/O CARGA EN LA PROVINCIA DE SAN MARTIN Y SUS MODIFICATORIAS.

Artículo Quinto.- Las personas o propietarios de trimóviles que tramitaron permiso de operación y no pasaron la constatación de características al 31 de diciembre del 2008, perderán este derecho, pudiendo la MPSM transferir a terceros

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Autoridad Administrativa Municipal de Transporte Urbano podrá expedir Normas complementarias que resulten necesarias y pertinentes, sobre aspectos administrativos y operativos del servicio de acuerdo a la naturaleza de su aplicación y funcionamiento; y cuando la situación así lo amerite.

SEGUNDA: Encárguese la implementación de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Transporte Urbano, Transito y Seguridad Vial.

TERCERA: Encárguese la difusión de la presente Ordenanza, a la Oficina de Imagen Institucional y su cumplimiento a la Sub Gerencia de Transporte Urbano, Transito y Seguridad Vial así como a la Policía Nacional del Perú asignada al control del transito.

CUARTA: Deróguese en todas sus partes del contenido las disposiciones Municipales que contravengan a la presentase Ordenanza.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
ALCALDIA
Christopher Sandro Rivera Uzetaqui
Alcalde